



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 5029
Secretaría del MERCOSUR
29 de julio de 2020

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
CENTÉSIMO NONAGÉSIMO OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/349/20

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 29 de julio de 2020.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 *“Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR”*, informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUMEN-s N° 97/2020 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 21/2020 *“Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento”* y el Centésimo Nonagésimo Octavo Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señor Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Embajador Alejandro de la Peña Navarrete
Presente

Nota de Secretaría:

El Centésimo Nonagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.198.

Nº Dir	ASUNTO						Vigencia
21/20 CCM	Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento. NCM 2933.71.00 -- 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama) ACE Nº 18. PA Nº 198 (Requiere sólo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 415/1991.	-----	-----	-----	-----	Entrada en vigor el 28/08/2020

(Fdo.º) María Fernanda Monti, Directora.

C.c.: Representaciones ante la ALADI y el MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

JVD/SND-NOR